



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 08 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2024 16:50:48 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001142-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Decreto Supremo Nro. 110-2024-PCM de fecha 11 de octubre del 2024, modificado por Decreto Supremo 123-2024-PCM de fecha 08 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Decreto Supremo Nro. 110-2024-PCM, modificado por Decreto Supremo 123-2024-PCM, el Gobierno Central dicta disposiciones en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), que se llevará a cabo en Lima del 10 al 16 de noviembre del 2024, decretando como días no laborables el 14, 15 y 16 de noviembre del 2024 y disponiendo la realización de labores bajo la modalidad de teletrabajo del 11 al 13 de noviembre del presente año, exceptuando de esta disposición a los servidores estrictamente necesarios que participan en la prestación de los servicios esenciales que determine cada entidad del sector público y aquellos que brinden servicios cuya naturaleza no permita esta modalidad de trabajo, con las demás disposiciones que contiene.

Segundo.- Bajo este contexto normativo, y a efectos de cautelar la atención y prestación de servicio que brinda este poder del estado en el distrito judicial, corresponde adoptar medidas administrativas a fin de cautelar la atención oportuna del servicio en los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Corte Superior de Justicia; por lo que en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto en los decretos supremos de la referencia, se debe emitir el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ESTABLECER la modalidad de teletrabajo en la CSJ de Lima Norte los días 11, 12 y 13 de noviembre del 2024, bajo las siguientes medidas:

- 1.1 Para la realización del teletrabajo, deberán realizarse las coordinaciones pertinentes con los jefes inmediatos (magistrados/as, administradores/as, jefe de unidad, coordinadores/as o responsable que tenga personal a su cargo), a fin de establecer el personal jurisdiccional y administrativo que realizará teletrabajo los días señalados, para lo cual, deberán realizar el Plan de Trabajo para el cumplimiento de las metas establecidas y los deberes funcionales.
- 1.2 Las labores deberán realizarse en el horario de ocho horas, de 08:00 a 17:00 horas, con una hora de refrigerio comprendida entre las 13:30 a 14:30 horas.
- 1.3 Para un adecuado control del registro de labores, se debe cumplir con registrar su solicitud de ausentismo – minutos trabajo remoto, en el Sistema Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE, **bajo responsabilidad funcional.**
- 1.4 Los jefes inmediatos, previo a la validación de la información contenida en la solicitud de ausentismo – minutos trabajo remoto, deberán verificar el cumplimiento de las funciones encomendadas durante el teletrabajo, a fin de garantizar el servicio y el nivel de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

producción en los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Corte Superior de Justicia.

1.5 Cuando el trabajador no ejecute el teletrabajo o lo realice de manera deficiente o incurriendo en negligencia, el jefe inmediato deberá comunicar estos hechos a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para los fines correspondientes.

Artículo Segundo: SE EXCEPTÚA de las disposiciones del teletrabajo a los siguientes grupos:

2.1 Gerencia de Administración Distrital (GAD), los jefes de unidad de la GAD, los coordinadores, Administradores de sede y/o responsables de área.

2.2 Servidores asignados a los juzgados de turno, juzgados penales de flagrancia, SUN, esenciales para el normal funcionamiento de las labores en esta Corte Superior de Justicia.

2.3 Mesa de Partes, debido a la naturaleza de sus funciones, se requiere la atención en las áreas asignadas para la recepción de documentos y su respectiva derivación.

2.4 Personal de Seguridad, transporte, mantenimiento, archivo y logística, teniendo en cuenta que las funciones son esenciales para el normal funcionamiento de todas las áreas que integran la CSJ de Lima Norte.

2.5 Trabajadores que, por la naturaleza de sus funciones o medios tecnológicos, no puedan realizar teletrabajo.

Artículo Tercero: El personal que realice labore presencial, deberá registrar su asistencia a través de los mecanismos establecidos.

Artículo Cuarto: Conforme al Decreto Supremo Nro. 110-2024-PCM, modificado por Decreto Supremo 123-2024-PCM, se ha establecido como días no laborables el 14 y 15 de noviembre del 2024, los cuales serán compensados conforme lo disponga oportunamente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Quinto: DISPONER de manera excepcional, que los días 14 y 15 de noviembre del presente año, las labores en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte se podrán realizar voluntariamente en la modalidad de teletrabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Jefes de Unidad, Coordinación de Recursos Humanos, Administradores de Módulos y/o Coordinadores de Sedes, así como de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUÍN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

